

EST-VSC-PARQ -0078.

ESTADO No. 0078
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de octubre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN MINERO	HCA-082-005	LLOA RECURSOS NATURALES S.A.S Y TAMANA GOLS S.A.S., BENEFISARIO	28	10/10/2024	AUTO-GSC ZO- N.000045	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos y Obras Complementario (PTOC) presentado como obligación contractual, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-005, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 322 del 23 de mayo de 2024 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismoMinera No. HCA-082-005, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 322 del 23 de mayo de 2024 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la empresa TAMANA GOLS S.A.S., beneficiaria del Subcontrato de Formalización minera HCA-082-005 beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-005, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al

					<i>Programa de Trabajos y Obras Complementario (PTOC), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 322 del 23 de mayo de 2024, en sus numerales 3.1.1 y 3.2.2, en los siguientes aspectos:</i> <i>1.Presentar la cartografía base actualizada a escala 1: 25,000 o más detallada de acuerdo con las características del proyecto, siguiendo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</i> <i>2.Presentar Mapa topográfico local 1: 5,000 o 1:2.000 conforme a la Resolución 40600 de 2015).</i> <i>3.Presentar Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos, en lo que respecta a Escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, una descripción de los instrumentos utilizados, los certificados de calibración (si aplica), las características relevantes del trabajo en campo, resultados e indicando explícitamente la metodología, las fórmulas empleadas y conclusiones logradas y Mapa Fotogeológico Regional 1: 25,000, (aplica Resolución 40600 de 2015).</i> <i>4.Presentar en lo que respecta a la identificación para cada trinchera y apique; Descripción detallada: litología, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc., Profundidad alcanzada; Registro fotográfico (para los ítems de esta evaluación); Mapa de ubicación de trincheras y apiques a escala 1: 5,000 o 1: 2,000, (aplica Resolución 40600 de 2015).</i>
--	--	--	--	--	--

					5.Presentar en lo ateniendo al ítem de Geoquímica y otros análisis lo relacionado con: Mapa de ubicación de muestreo geoquímico 1:5,000 o 1:2,000, (aplica Resolución 40600 de 2015); Mapa de anomalías geoquímicas 1:5,000 o 1:2,000, (aplica Resolución 40600 de 2015), Análisis de anomalías geoquímicas, Interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área; Muestras de sedimentos - duplicado de la muestra (pulpa) tomada y analizada, indicando localización de la estación de campo, sitio de muestreo (río, quebradas, entre otros); Base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio; Certificado del laboratorio, donde se especifique, identificación de la muestra, análisis y preparación realizados. 6.Presentar en lo ateniendo al ítem de informe de Cartografía geológica, lo relacionado con: Mapa geológico regional 1: 25,000, (aplica Resolución 40600 de 2015); Mapa geológico local 1: 5,000 o 1: 2.000, (aplica Resolución 40600 de 2015); Columna estratigráfica; Base de datos de las estaciones y toma de muestras; Informe geológico. 7.Presentar en lo ateniendo al ítem de Geología Estructural lo relacionado con: Descripción de las estructuras geológicas; Rumbo y buzamiento de las estructuras geológicas; Base de datos (sitios de captura de información estructural); Informe de geología estructural. 8.Presentar en lo ateniendo al ítem de Modelo Geológico y Estimación del Recurso, lo relacionado con: Análisis estadístico de datos; Técnicas de estimación y modelamiento; Validación del modelo
--	--	--	--	--	---

					geológico; calidad de los datos; Estimación de tonelajes y tenores; Parámetros del modelado numérico; Continuidad geológica; Modelo de calidad; Interpolación y extrapolación de datos; Densidad y vario grama; Categorización del recurso de acuerdo a un estándar; Fecha de corte de datos de estimación de los recursos minerales; Mapa de resultados analíticos de isotenores, (aplica Resolución 40600 de 2015); Mapa de isópacos 1:5,000 o 1:2.000, (aplica Resolución 40600 de 2015); Mapas de recursos minerales 1:5,000 o 1:2.000, (aplica Resolución 40600 de 2015). 9.Ajustar y/o corregir lo ateniendo a ítem 3.2.2. para la estimación de recursos discriminadas en el concepto técnico GET No. 322 del 23 de mayo de 2024 el cual se encuentra inmersas en el presente Acto Administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información presentada no cumple con lo solicitado o si esta se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-005 para que informe a esta entidad el estado del trámite
--	--	--	--	--	--

					<i>ambiental asociado al subcontrato de formalización antes señalado.</i> ARTÍCULO CUARTO: <i>Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL CHOCÓ- CODECHOCO y CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</i> ARTÍCULO QUINTO: <i>Informar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No- HCA-082-005, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</i> ARTÍCULO SEXTO: <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT 900755537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación y a la empresa TAMANA GOLD S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i> ARTÍCULO SÉPTIMO: <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i> <i>Dado en Ciudad</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN MINERA	HCA-082-003	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. Y HUMBERTO SALCEDO HURTADO BENEFICIARIO	26	10/10/2024	AUTO- GSC-ZO No.00004 6	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos y Obras Complementario (PTOC) presentado como obligación contractual, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-003 , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 421 del 12 de junio de 2024 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al señor JAIME HUMBERTO SALCEDO HURTADO Beneficiario del Subcontrato de Formalización minera HCA-082-003 beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-003 , para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras Complementario (PTOC), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 421 del 12 de junio de 2024, en sus numerales 3.1.1 y 3.1.2, en los siguientes aspectos: 1.Presentar la cartografía base actualizada a escala 1: 25,000 o más detallada de acuerdo con las características del proyecto, siguiendo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. 2.Presentar Mapa topográfico local 1: 5,000 o 1:2.000 conforme a la Resolución 40600 de 2015).

					3.Presentar Informe de adquisición e interpretación de Sensores remotos, en lo que respecta a Escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, una descripción de los instrumentos utilizados, los certificados de calibración (si aplica), las características relevantes del trabajo en campo, resultados e indicando explícitamente la metodología, las fórmulas empleadas y conclusiones logradas y Mapa Fotogeológico Regional 1: 25,000, (aplica Resolución 40600 de 2015). 4.Presentar en lo que respecta a la identificación para cada trinchera y apique; Descripción detallada: litología, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc., Registro fotográfico (para los ítems de esta evaluación); Mapa de ubicación de trincheras y apiques a escala 1: 5,000 o 1: 2,000, (aplica Resolución 40600 de 2015). 5.Presentar en lo ateniendo al ítem de Geoquímica y otros análisis lo relacionado con: Mapa de ubicación de muestreo geoquímico 1:5,000 o 1:2,000, (aplica Resolución 40600 de 2015); Mapa de anomalías geoquímicas 1:5,000 o 1:2,000, (aplica Resolución 40600 de 2015), Análisis de anomalías geoquímicas, Interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área; Muestras de sedimentos - duplicado de la muestra (pulpa) tomada y analizada, indicando localización de la estación de campo, sitio de muestreo (río, quebradas, entre otros); Base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio; Certificado
--	--	--	--	--	---

					del laboratorio, donde se especifique, identificación de la muestra, análisis y preparación realizados. 6.Presentar en lo ateniendo al ítem de informe de Cartografía geológica, lo relacionado con: Mapa geológico regional 1: 25,000, (aplica Resolución 40600 de 2015); Mapa geológico local 1: 5,000 o 1: 2.000, (aplica Resolución 40600 de 2015); Columna estratigráfica; Base de datos de las estaciones y toma de muestras; Informe geológico. 7.Presentar en lo ateniendo al ítem de Geología Estructural lo relacionado con: Descripción de las estructuras geológicas; Rumbo y buzamiento de las estructuras geológicas; Base de datos (sitios de captura de información estructural); Informe de geología estructural. 8.Presentar en lo ateniendo al ítem de Modelo Geológico y Estimación del Recurso, lo relacionado con: Análisis estadístico de datos; Técnicas de estimación y modelamiento; Validación del modelo geológico; calidad de los datos; Estimación de tonelajes y tenores; Parámetros del modelado numérico; Continuidad geológica; Modelo de calidad; Interpolación y extrapolación de datos; Densidad y variograma; Categorización del recurso de acuerdo a un estándar; Fecha de corte de datos de estimación de los recursos minerales; Mapa de resultados analíticos de isotenores, (aplica Resolución 40600 de 2015); Mapa de isópacos 1:5,000 o 1:2.000, (aplica Resolución 40600 de 2015); Mapas de recursos minerales 1:5,000 o 1:2.000, (aplica Resolución 40600 de 2015).
--	--	--	--	--	--

					9.Ajustar y/o corregir lo ateniendo a ítem 3.2.2. para la estimación de recursos discriminadas en el concepto técnico GET No. 421 del 12 de junio de 2024 e inmersas en el presente Acto Administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información presentada no cumple con lo solicitado o si esta se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-003 para que informe a esta entidad el estado del trámite ambiental asociado al subcontrato de formalización antes señalado. ARTÍCULO CUARTO: Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL CHOCÓ-CODECHOCO y CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No- HCA-082-003, que a partir del
--	--	--	--	--	--

					Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. con NIT 900755537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación y al señor JAIME HUMBERTO SALCEDO HURTADO, en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en Ciudad NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de octubre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO